



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ANGIE JULIETH VEGA SABOGAL
DEMANDADO:	EDWARD ANDRÉS SÁNCHEZ SUÁREZ
RADICACIÓN:	2021-01118
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 22 de marzo de 2022, se declaró inadmisile la demanda verbal de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD, el 28 de marzo de 2022 la apoderada de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD con respecto del menor de edad SAMUEL MATTIAS SÁNCHEZ VEGA, promovida por intermedio de apoderada, a petición de ANGIE JULIETH VEGA SABOGAL y en contra de EDWARD ANDRÉS SÁNCHEZ SUÁREZ.

SEGUNDO: Imprímase el trámite previsto para el proceso Verbal consagrado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada EMMA PATRICIA GIL VARGAS, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 31 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 22 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--